

# Relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020

*por Karolayn Olenka / Hidalgo Wilson*

---

**Fecha de entrega:** 24-mar-2023 12:29p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2045590634

**Nombre del archivo:** Derecho\_-\_KAROLAYN\_OLENKA\_HIDALGO\_WILSON.docx (1.04M)

**Total de palabras:** 8984

**Total de caracteres:** 49768



Esta obra está bajo una [Licencia  
Creative Commons Atribución -  
4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en  
<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



Obra publicada con autorización del autor

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**  
**CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS**  
**A NIVEL DE PREGRADO 2021**



Relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**AUTOR:**

Karolayn Olenka Hidalgo Wilson

**ASESOR:**

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto – Perú

2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**  
**CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS**  
**A NIVEL DE PREGRADO 2021**



**Relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020**

**AUTOR:**

**Karolayn Olenka Hidalgo Wilson**

**Sustentada y aprobada el 04 de Mayo del 2022 por los siguientes jurados:**

.....  
**Ing. Dr. Nelson Milciades Quiñones Vásquez**  
**Presidente**

.....  
**Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar**  
**Secretario**

.....  
**Abg. Mg. Karen Olinda Castro Mori**  
**Vocal**

.....  
**Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba**  
**Asesor**

## **Dedicatoria**

A mis padres, quienes me formaron y moldearon en la persona que hoy soy, con amor y con valores para hacer prevalecer la justicia y la dignidad de las personas a través de mi profesión y, a mis hermanos, pues ellos con su cariño y paciencia me hacen una mejor persona cada día

*Karolayn Olenka Hidalgo Wilson*

## **Agradecimiento**

A mi alma mater, la Universidad Nacional de San Martín por el financiamiento de la presente tesis a través del instituto de investigación del concurso de investigación periodo 2021, la misma que fue otorgada mediante Resolución N° 802-2021-UNSM/CU-R de fecha 13 de agosto del 2021

*Karolayn Olenka Hidalgo Wilson*

## Índice general

Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de tablas .....	x
Índice de figuras .....	xi
Resumen .....	xii
Abstract.....	xiii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I.....	4
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	4
1.1. Antecedentes de la Investigación.....	4
1.1.1. A nivel internacional.....	4
1.1.2. A nivel nacional .....	4
1.1.3. A nivel local .....	5
1.2. Bases Teóricas.....	6
1.2.1. Delito de coacción.....	6
1.2.1.1. Formas de manifestación del delito de coacción .....	7
1.2.1.2. Elementos de la teoría del delito en la coacción.....	7
1.2.1.3. Dimensiones del delito de coacción .....	8
1.2.2. Derecho consuetudinario .....	9
1.2.2.1. Características del proceso investigador en el derecho consuetudinario .....	9
1.2.2.2. Parámetros de la investigación en las rondas campesinas .....	9
1.2.3. Las Rondas campesinas .....	10
1.2.3.1. Límites de jurisdicción comunal y ronderil .....	11
CAPITULO II.....	13
MATERIALES Y MÉTODOS.....	13

<b>7</b>		
2.1.	Tipo y nivel de investigación .....	13
2.1.1	Tipo de investigación.....	13
2.1.2	Nivel de investigación.....	13
2.2	Diseño de investigación.....	13
2.3	Población y muestra.....	14
2.3.1	Población.....	14
2.3.2	Muestra.....	14
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
2.5	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	14
<b>1</b>		
	<b>CAPITULO III</b> .....	16
	<b>RESULTADOS Y DISCUSIONES</b> .....	16
	3.1. Resultados Descriptivos.....	16
	3.2. Discusión .....	18
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	20
	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	21
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	22
	<b>ANEXOS</b> .....	26
	Anexo 1 – Matriz de consistencia.....	27
	Anexo 2 – Instrumento de recolección de datos.....	28
	Anexo 3 – Juicio de expertos.....	30



## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020.....	16
<b>Tabla 2</b> Aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitadas ante la Fiscalía Mixta de Soritor.....	17
<b>Tabla 3</b> Características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor.....	18

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020. ....	16
<b>Figura 2.</b> Aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitadas ante la Fiscalía Mixta de Soritor .....	17
<b>Figura 3.</b> Características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor. ....	18

## Resumen

En la presente tesis titulada: Relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020, el objetivo general fue determinar la relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020. La Constitución Política del Perú en su art. 149, indica que “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona”, y está ratificado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia de fecha 19 de febrero de 2009 del EXP. N° 03343-2007-PA/TC que en fojas 31, por tanto, la justicia comunal “constituye una realidad, basada en la naturaleza pluricultural y étnica de nuestro país”. Presenta el tipo de investigación de método básico de nivel descriptivo con diseño no experimental por cuanto se observa el fenómeno dentro del contexto natural, donde se concluye que los aspectos del derecho consuetudinario obedecen a los aspectos propios de las características del proceso investigatorio siendo un total de 12 carpetas fiscales equivalente al 78% y 11 carpetas fiscales referidos a los límites de la jurisdicción comunal y ronderil teniendo un 22% y se recomienda a los magistrados de la Fiscalía Mixta de Soritor tener en cuenta los aspectos del cumplimiento de plazos procesales así como la invocación al bien jurídico tutelado en la participación directa en el delito y en la determinación de la lesividad del delito en los procesos sobre coacción de las rondas campesinas.

**Palabras clave:** Fiscalía Mixta de Soritor, delito de coacción, rondas campesinas, lesividad, jurisdicción comunal

## Abstract

In the present thesis entitled: Relationship between the crime of coercion and the customary law of the peasant patrols processed before the Mixed Prosecutor's Office of Soritor, 2020, the general objective was to determine the relationship between the crime of coercion and the customary law of the peasant patrols processed before the Mixed Prosecutor's Office of Soritor, 2020. The Political Constitution of Peru in its art. 149, indicates that The authorities of the Peasant and Native Communities, with the support of the Peasant Patrols, can exercise jurisdictional functions within their territorial scope in accordance with customary law, as long as they do not violate the fundamental rights of the person. Furthermore, it is ratified by the Constitutional Court in the Judgment dated February 19, 2009 of EXP. No. 03343-2007-PA/TC on page 31, moreover it has been ratified by the Constitutional Court in the Decision of February 19, 2009 in EXP. No. 03343-2007-PA/TC on page 31, therefore, communal justice is a reality, based on the pluricultural and ethnic nature of our country. This is a basic descriptive research with a non-experimental design, since the phenomenon is observed within the natural context. It is concluded that the aspects of customary law are due to the characteristics of the investigative process, with a total of 12 prosecutorial files equivalent to 78% and 11 prosecutorial files referred to the limits of the communal and ronderil jurisdiction, with 22%. It is recommended that the magistrates of the Mixed Prosecutor's Office of Soritor take into account the aspects of compliance with procedural deadlines as well as the invocation of the protected legal right in the direct participation in the crime and in the determination of the injurious nature of the crime in the processes of coercion of the peasant patrols.

**Keywords:** Mixed Prosecutor's Office of Soritor, crime of coercion, peasant patrols, injuriousness, communal jurisdiction.

## **Introducción**

En el ámbito jurisdiccional de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, existen comunidades rurales en las cuales las Rondas Campesinas son los organismos que imparten justicia, constituyen mecanismos valederos de protección y seguridad de los comuneros y sus bienes, gestionando el orden social para la convivencia y resolución de situaciones de conflicto, y sobre ellos emiten sanciones diversas regulados por normas y mecanismos aprobados por sus usos y tradiciones en la búsqueda de una coexistencia pacífica entre sus miembros.

Los integrantes de las comunidades y los grupos de base, como son las juntas campesinas reconocidas legalmente, se posicionan activamente en espacios legales marginados fuera del funcionamiento de los procesos jurídicos regulares.

No obstante, en nuestro marco procesal, las Rondas Campesinas no cuentan con el sustento jurídico acorde a lo estipulado por el Tribunal Constitucional (TC), esto genera que en el contexto jurídico ordinario no se pueda aplicar de manera correcta los procedimientos y demás consideraciones que conllevan a tipificar un delito cuando este es imputado a un miembro de las Rondas Campesinas dentro de su ejecución al distribuir justicia en la comunidad. Desde el ámbito del derecho consuetudinario, se dice que su aplicación jurisdiccional son en las comunidades campesinas así como nativas; pero, si bien la ley expresa de forma taxativa esta definición, las comunidades rurales del ámbito jurisdiccional de la Fiscalía Mixta de Soritor no presentan esta condición de forma tal, pues no tienen el reconocimiento oficial de autoridad competente para tal consideración; sin embargo, basados en los principios del Convenio 169, muchas de estas comunidades alegan que si tienen tal condición, por tanto, su accionar también debe estar enmarcado dentro los elementos que constituye la implementación del derecho consuetudinario. Dentro de este escenario, la coacción, constituye un delito que con frecuencia se imputan a los integrantes de las Rondas Campesinas (RRCC) del ámbito Fiscalía Mixta de Soritor, manifestando los denunciante que estas organizaciones comunales han cometido excesos al impartir justicia, pues se ha coaccionado a las personas, o han sido sometidos a actos de violencia para que la persona acepte una infracción, los cuales al ser analizados y entrar a la fase indagatoria en la Fiscalía son archivados debido fundamentalmente a los aspectos del principio de legalidad, donde al no existir una marco legal claramente definido y por tanto tipificado como tal, no se puede imputar delito alguno en estas denuncias, por tanto la

mayoría de ellas se archivan en sede fiscal.

Según la ONG Paz y Esperanza (2018; p.12), en el año 2017 se ha reportado 216 casos en donde se ha involucrado a algún miembro de una comunidad nativa o de una ronda campesina en algún delito como parte de su accionar de impartir justicia comunal, siendo los delitos imputados el secuestro y la coacción, de los cuales en su mayoría son archivados en sede fiscal y solo un escaso número de ellos llega pasar a acusación fiscal y ser visto en sede judicial; lo que implica que la casuística de los casos donde se evalúan denuncias sobre las rondas campesinas es frecuente, y Leopaldo (2016) indica que estas condiciones se dan entre otras por desconocimiento de quienes efectúan las denuncias del derecho consuetudinario que les asiste, aun cuando hay juristas que afirman que, cuando una ronda campesina no corresponde a una comunidad campesina reconocida, la aplicación de este derecho no le asiste ser aplicado. Las decisiones en donde las denuncias de coacción se archivan durante la fase de investigación, conllevan a generar malestar en las personas que se sienten afectadas, ocasionando muchas veces falsas reputaciones hacia el accionar de la fiscalía, por tanto desde la esfera doctrinaria y jurídica de la impartición de justicia, los escasos elementos de legalidad para imputar delitos a los integrantes de las RRCC, al no contar con leyes o reglamentos que desarrollen el articulado constitucional referido al derecho que les asiste a este grupo de personas como parte del derecho consuetudinario, es una limitante que es necesario ser abordado como parte del problema del sistema de justicia, y por tanto valedera para desarrollar la presente investigación en el campo académico.

Para el estudio de esta problemática se formuló la siguiente pregunta: ¿Existe relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020? y problemas específicos: ¿Cómo es la aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020? ¿Cuáles son las características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020?

El objetivo como propósito general de este estudio busca Determinar la conexión del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020, para lo cual se plantearon los siguientes objetivos específicos: (1) Cómo es la aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020 (2) Cuáles son las características del

derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020?

La premisa planteada señala que: Existe relación positiva del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020 e hipótesis específicas son: H1: La aplicación de los delitos de coacción de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020, es deficiente. H2: Las características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020, prevalece la aplicación de las normas comunales.

La presente justificación encuentra su sustento teórico puesto que los delitos de coacción imputados a los integrantes de las RRCC constituyen un factor importante en su determinación, sobre todo aquellos relacionados con el derecho consuetudinario, por tanto, la investigación permitirá acrecentar los conceptos sobre esta temática y validarlos y corresponder luego a un aporte teórico.

Desde el aspecto práctico, se justifica porque nos permitirá analizar las relaciones causales y de aplicabilidad de los principios jurídicos en los delitos de coacción que se imputan a las rondas campesinas desde la óptica de los delitos de coacción y el derecho consuetudinario, y estos puedan ser aplicados en las decisiones que adoptan los órganos jurisdiccionales.

Por su conveniencia, la investigación se justifica, debido a que es necesario dar a conocer el uso del derecho consuetudinario en las investigaciones fiscales con el fin de evidenciar el empleo de los elementos jurídicos y la repercusión en las partes imputadas y agraviadas. De esta manera se pueda implementar mayores instrumentos de predictibilidad en las decisiones, respetando la humanidad de las personas.

Desde el enfoque social, la investigación se justifica, la coacción como delito y la forma como se aplica el derecho consuetudinario, socialmente al involucrar a grupos poblacionales de comunidades campesinas o de los integrantes de las RRCC, pero a su vez a personas quienes se sienten vulnerados en sus derechos al impartir la justicia comunal, se pondrá a consideración a pesar de la comisión de un crimen por parte de un sujeto, en la aplicación del proceso investigatorio el principio de humanidad debe estar presente, puesto que la dignidad del individuo es un derecho fundamental y debe ser honrado y evaluado en la pesquisa y a la posterior sentencia, el mismo que se vulnera con la coacción.

# **1** CAPÍTULO I

## **REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA**

### **1.1. Antecedentes de la Investigación.**

#### **1.1.1. A nivel internacional.**

Robles (2017), <sup>9</sup> en su estudio del análisis de la aplicación del derecho consuetudinario en los delitos de coacción en los procesos penales en el departamento de Chimaltenango, en el cual añade como conclusión que en cuando a los criterios de aplicación del derecho consuetudinario el mismo autor detalla que en los casos que se vinieron a analizar los juzgadores tenían el conocimiento de que los agremiados ya han llegado a ser sometidos a juzgamiento por las propios gobernantes indígenas de su sociedad, teniendo todas las garantías y condiciones que se vienen a reconocer legalmente y el cual no llegaban a entrar en un conflicto con el derecho estatal, a pesar de esto los juzgadores procedieron a pasar el caso a diferentes instancias. Por otro lado, el autor también detalla que el nivel de coincidencia de los criterios de aplicación del derecho consuetudinario no es exacto (p. 43).

Soto (2014), en su investigación de tesis denominado <sup>15</sup> límites del acceso a la justicia de los pueblos indígenas: Análisis jurídico del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso penal costarricense, para el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblos indígenas, en sus conclusiones el autor detalla la aplicación del arraigo cultural como una medio legal de prueba válida dentro de la vía procesal el cual se encuentran involucrados sujetos de rasgos indígenas, este nos permitirá tener un mayor alcance hacia el acceso jurídico de justicia, tanto para las personas procesadas como para las sociedades en general. En cuanto a los criterios de aplicación en función de la jurisprudencia y la tradición cultural el autor comenta que continua estando inservible e impenetrable en varios casos para poder cerciorar el camino hacia la justicia en procesos que se vienen a involucrar sujetos que son parte de pueblos indígenas (p. 52).

#### **<sup>5</sup> 1.1.2. A nivel nacional**

Para <sup>5</sup> Ardiles (2014), en su investigación sobre el derecho consuetudinario y positivo en la administración de justicia en las comunidades de la zona aimara del departamento de Puno y su perspectiva, llega a la conclusión <sup>5</sup> que el derecho consuetudinario, en un modo de hacer justicia con la autoridad de base comunal, sigue prevaleciendo, siendo en la realidad, hechos



eficaces que la vía ordinaria por lo que vienen a tener cimiento en lo cual pueden llegar a resistir y constituir en ideales, reglamentos y virtudes. Por otro lado, el autor explica sobre casos de relevancia en la población de estudio que vienen a ser relacionados con los problemas y disputas, hay casos donde los cuales las resoluciones asumidas, vienen a ser tipificados como hechos ilícitos por el Derecho Positivo (p. 45).

Por otro lado Acosta (2018), desarrolló su trabajo de investigación sobre la <sup>19</sup> incompetencia de la jurisdicción penal ordinaria en las denuncias de coacción contra los miembros de las rondas campesinas de Chota, producto del cual se establece <sup>3</sup> que donde la mayor parte de las denuncias que se llegan a ser instauradas hacia participantes <sup>3</sup> de las rondas campesinas por el hecho ilícito de coacción en la provincia de Chota llegan a ser archivados como por <sup>6</sup> los Jueces del Poder Judicial y del Ministerio Público, en cuanto los Jueces del Poder Judicial y Ministerio Público vienen a considerar que no es muy posible emplear de alguna forma triunfante <sup>3</sup> la figura de la incompetencia de la Jurisdicción Penal Ordinaria, el cual se viene a encontrar regulado en el artículo 18° del Código Procesal Penal (p. 52).

### 1.1.3. A nivel local

<sup>6</sup> González (2017), en su tesis sobre paradigma del pluralismo jurídico en el Estado multiétnico y pluricultural peruano del Distrito Judicial de San Martín- Tarapoto, llega a la conclusión que viene a existir una conexión directa <sup>4</sup> entre el paradigma del pluralismo jurídico y el Estado multiétnico y pluricultural, en marco de la constitución actual el autor comenta que <sup>4</sup> el texto constitucional vigente el Estado viene a reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación (Art. 2, Inc. 19) y en el Art. 149 la función jurisdiccional indígena (p.21).

<sup>11</sup> Bardales et al (2016), desarrollaron la investigación sobre la colisión de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el delito contra la seguridad pública en la modalidad de tenencia ilegal de armas de fuego en la etnia awajún, provincia de Rioja; Región de San Martín. Mencionan que el vínculo con el delito de tenencia ilegal de armas; la mayor parte de los encuestados vienen a reconocer que este modelo no viene a constituir un crimen; ya que, mediante <sup>2</sup> el uso de la escopeta, retrocarga o trampero, vienen a formar pieza para sus tradiciones y costumbres. En relación al criterio de la Policía Nacional y Fiscalía, los autores explican que el sesgo y derecho por la justicia ordinaria, por otro lado la encuesta realizado a la población de estudio la investigación

detalla que los pobladores, vienen a considerar que los procesos ordinarios como propuesta para dar penas ya que varios procesos para ellos hay injusticia o son contradictorios con la justicia indígena (p. 65).

Julca & Maradiegue (2017), en su investigación doctoral sobre las rondas campesinas y nativas en el ejercicio de la seguridad ciudadana de la región de San Martín. Relacionado a la percepción de los magistrados a la población de estudio los autores comentan que el 50% está completamente en disconformidad que estas sean la solución a la delincuencia; el 62,5% está completamente conforme que las rondas campesinas deben aplicarse solo en el campo y no en la ciudad; en relación a la percepción de las tradiciones comunales por parte de los magistrados el 80% está completamente en disconformidad que las tradiciones comunales como rapto, castigos físicos o deshonra pública a cualquier ciudadano, sea un medio para evitar la delincuencia; así mismo el 75% está completamente conforme que las autoridades campesinas se hayan vuelto sancionadores en nuestro medio. Los autores concluyen que mediante las autoridades campesinas dan solución alguna para la delincuencia en donde viene a existir presencia del estado y por lo tanto este solo debe aplicar en el campo y no en las ciudades, en cuanto al uso del derecho consuetudinario, los autores concluyen que no viene a ser un medio correctivo para el que viene a ser responsable el hecho delictivo, por los motivos que vienen a sobrepasar el campo de acción y competencia.(p. 53).

## 2 1.2. Bases Teóricas

### 1.2.1. Delito de coacción

Según Salinas (2013), la coacción viene a ser un delito contra la libertad de los ciudadanos que supone usar la agresión para así imposibilitar a un sujeto que llegue a realizar algo que no viene a ser ilegal o se realice una conducta diferente a su voluntad (p.11). Prado (2015), lo define en el campo jurídico como imposibilitar, mediante la práctica de la agresión o amenaza, hacer algo a alguien o impedirle hacer algo (p.32).

Por otro lado, Peña (2015) explica que la violencia que se llega a usar en este tipo de delito, no solo viene hacer referencia a la fuerza física, sino de igual forma al uso de la violencia psicológica o moral como vendría a ser la amenaza personal, como también la practica de fuerza en las cosas (p.76). Bramont (2014) comenta que el crimen de coacción conjetura la restricción del libre albedrío hacia el sujeto pasivo, mediante el uso de la agresión o

intimidación, para poner en practica todo aquello que la ley no viene a prohibir u obligarle a realizar lo que ella no exhorta, siendo este un delito de acción.

#### **1.2.1.1. Formas de manifestación del delito de coacción**

Castro (2015) comenta que conforme el art. 151 C.P, las formas de manifestación del delito se meda mediante violencia o amenaza, en donde la: violencia se entiende como la realización forzada de algo, con su individualización de licitud o de forma ilegal (p. 21);

Adentro de este sentido cabe poder entender tanto la violencia que se viene a generar de forma ejercida hacia los sujetos como lo vendría a practicar sobre las cosas (Salinas, 2013, p.14).

En tal sentido, no llegaría a existir violencia, en tal sentido del art. 151 del C.P, si este viene a estar dirigido hacia terceros sujetos o contra los bienes ajenos, no obstante, esta se logre en ciertos casos, según se entienda el acto (Castro, 2015, p. 23).

En cuanto a la coacción, Castillo (2016) también infiere como concepto o hecho con el que se pueda llegar a entender el objetivo mas o menos vecino de poder causar un mal una señal o el anuncio de un daño inmediato (p.76), por otro lado, Castro (2015) aclara que el tipo de injusto del delito de coacción viene a exigir que la amenaza o la gresion llegue a resultar idónea para poder lograr que el individuo pasivo resulte forzado a realizar algo que la ley no mande o llegue a ser impedido a ejecutar algo que no viene a estar prohibido por la ley (p.25).

#### **1.2.1.2. Elementos de la teoría del delito en la coacción**

Los elementos constitutivos de la coacción desde la teoría del delito, en función del bien jurídico tutelado o protegido, este corresponde al sustento constitucional que indica que las personas tienen el albedrio de poder actuar o de elaborar de acuerdo con el anhelo que le viene a tener (Castillo, 2016, p.21).

Bramont (2014), indica que constituye el bien jurídica de la libertad personal, en el extremo de la capacidad de realizar y revelar las decisiones que anticipadamente llegaron a ser tomadas autónomamente en la fase de creación de la voluntad (p.56). Lo anterior guarda concordancia con lo expresado por el en el expediente 2235-2004 del Tribunal Constitucional (2005), en la cual especifica que el fundamento del principio general del

albedrio, que la persona, en un inicio, es independiente de hacer por completo aquello que viene a ser ilegal en virtud de la ley, menos forzado a realizar algo que la ley no manda”.

En relación con el sujeto activo, algunos autores lo definen como cualquier persona natural que sin llegar a estar justamente autorizado comete hechos constitutivos de crímenes (Castro, 2015, p.23) por otro lado, Salinas, (2013) detalla que el sujeto activo del crimen puede ser cualquier sujeto, sin requerir algún requisito especial en el sujeto del agente, el cual viene a ejecutar la acción descrita por el tipo penal (p.14).

El sujeto pasivo, es definido por Salinas (2013), el cual debe venir a tratarse de un individuo del cual viene disfrutando del albedrio personal y, el cual vienen a contar con goce y/o ejercicio (p.14).

La tipicidad subjetiva y consumación; según Peña (2015) viene a requerir el dolo en el sujeto, en otras palabras, el conocimiento del carácter injusto que viene a ser la amenaza y/o agresión, y el deseo por utilizarlo a fin de poder accionar al agraviado según las intenciones típicas en la norma, así mismo, Castillo (2016), añade que, por ende, el agente conoce que viene a estar forzando a realizar a otro, lo que la ley no indica o, reprimiendo a otro, a realizar lo que la ley no viene a prohibir (p.6).

Consumación y penalidad; Vélez (2014) considera que se viene a consumir al instante que se le viene a impedir al sujeto pasivo a realizar algo que no viene a estar prohibido por la ley o se le llega a forzar a realizar algo que no viene a estar exigido por ella, se viene a tratar de un crimen de lesión, por ende la tentativa llega a resultar admisible (p.67), Peña (2015) complementa que la pena que se viene a establecer para el delito de coacción viene a ser no mayor de dos años de prisión efectiva, en consecuencia (p.49).

### **1.2.1.3. Dimensiones del delito de coacción**

Las dimensiones que engloba el delito de coacción según lo explicado por Vélez, (2014) puede agruparse en las actuaciones procesales y elementos de culpabilidad, en el primer caso, la imputación como elemento de inaplicación de legalidad, cumplimiento de los plazos procesales, invocación al bien jurídico tutelado y la invocación a jurisprudencia del delito en la investigación; para el segundo caso, la implicación directa en el crimen; complicidad en el crimen, concurso ideal; delito en masa; medios empleados para la comisión del crimen, determinación de lesividad del crimen, culpa (p. 94).

### 1.2.2. Derecho consuetudinario

Bazán (2015) sostiene que viene a ser <sup>1</sup> un conjunto de normas de características morales generales <sup>13</sup> que en forma constante y seguido vienen a regular los enfoques públicos y privados de un conjunto, con la singularidad de ser transmitidas y mantenidas por sucesión social (p.45).

#### 1.2.2.1. Características del proceso investigatorio

a) **Presupone un conjunto de normas.-** Según Cabedo (2004) “este tipo de normativas hacen referencia a la costumbre jurídica de la población que llegan a surgir espontáneamente satisfaciendo el menester de convivencia” (p.41).

b) **Oralidad de sus normas.-** “Esta naturaleza es entendido ya que el conjunto de normas por el cual está compuesto permanece en el alma de la población, pertenecen al clamor y dicha popular y se conservan en la memoria de los hombres” (Cabedo, 2004, p.41).

<sup>8</sup> c) **Observancia General.-** “Las teorías sociales que vienen a constituir la costumbre jurídica, no <sup>1</sup> vienen a ser practicas aisladas de sujetos definidos los cuales vienen a conformar un núcleo social; son, al contrario, manifestaciones cuya observancia atañe a todos sus elementos” (Cabedo, 2004, p.41).

d) **Regula los intereses públicos de una colectividad.-** “Regulan la conducta humana, debido a, designadas infracciones merezcan, hasta, correcciones físicas, etc. y otras que <sup>1</sup> dan parte a la coacción síquica” (Cabedo, 2004, p.41).

<sup>1</sup> e) **Se transmiten por herencia social.-** Como quiera que las normas consuetudinarias vienen a ser manifestaciones que vienen a fluir <sup>1</sup> del pensamiento popular, de las expresiones de vida diaria, se conserva nada más que en el recuerdo de los hombres (Cabedo, 2004, p.41).

#### 1.2.2.2. Parámetros de la investigación en las rondas campesinas

En cuanto a las investigaciones relacionadas en la justicia ordinaria Salinas (2013) comenta <sup>1</sup> que “estará sujeta a principios doctrinarios tales como la actuación; la argumentación <sup>1</sup> jurídica sujetas al derecho y la doctrina; la acusación basada en algún fundamento de aplicación de licitud” (p. 14).

Así mismo, teniendo a consideración los detalles jurídicos procesales, <sup>1</sup> “deben ser puestos a estimar a su análisis durante la etapa de investigación” (Salinas, (2013).

Se contempla la entrada con las pertenecientes reglas y sistema de justicia que llegan a tener y cuya validez es de tiempos lejanos e históricos. Debido a lo cual se considera que una comunidad debe ser juzgada según sus reglas y cosmovisión (Henriksen, 2017, p. 12).

### 1.2.3. Las Rondas campesinas

La revisión documental establece que la organización de la primera ronda campesina fue en la localidad de Cuyumalca (Cajamarca) en diciembre de 1976, con la finalidad de ser un comité vigilante, patrullando caminos, senderos, pastizales y campos. El certificado de instalación de la junta directiva de las rondas nocturnas de la comunidad Yaravilca Baja, solo con el propósito de vigilar los continuos hurtos de animales, sembríos, atracos y escalamientos de casas, robos y atropellos que se vienen incurriendo con nuestras indefensas señoras por sujetos que transitan bien armados durante las noches... para otorgarnos calma, para poder entregarnos a la crianza de ganado y sembríos.

Después por décadas luchando por el reconocimiento oficial del Estado, la Ley 27908 (Ley de Rondas Campesinas) fue aprobada en 2002 por el Congreso de Perú, reconociendo a las Rondas Campesinas a manera de órganos jurídicos legítimos que supervisan sus comunidades y territorios. Este estatus fue respaldado por el artículo 149 de la Constitución de Perú, que considera los casos de "jurisdicción especial". Curiosamente, el artículo primero de la Ley 27908 declara que los derechos de los pobladores originarios también son aplicables a las rondas.

Históricamente, las rondas no se han organizado a través de la identificación étnica; sin embargo, la investigación de Solano (2016) reveló que los ronderos están comenzando a identificarse a sí mismos como ronderos e indígenas. Aunque a lo largo de los años las funciones de las rondas han evolucionado, hoy siguen siendo una parte importante de la justicia comunitaria y los procesos de toma de decisiones en las zonas rurales de Perú.

Gitlitz (2015) afirma que "Por la razón de estar armado, y por tomar, hasta cierto limite, la justicia por sus propias manos, la sociedad de las rondas ha estimulado una importante controversia política a nivel nacional. A la actualidad se estima que las Rondas Campesinas se han transformado en un motivo de estudio a considerar, puesto que al haberse desarrollado en una forma de poder local ya ido ampliando sus funciones colisionando con la justicia ordinaria.

### 1.2.3.1. Límites de jurisdicción comunal y ronderil

<sup>23</sup> La jurisdicción de las rondas campesinas está supeditadas a su ámbito comunitario, tal como lo comenta Ardito (2016) deben tener <sup>16</sup> “niveles mínimos de homogeneidad, un conjunto que conserva una personalidad propia, una red de vínculos comunes y el interés de seguir coexistiendo juntos” (p. 21).

La eficacia de las rondas campesinas se pone en evidencia “cuando llega a existir la probabilidad <sup>16</sup> del restablecimiento de las relaciones perjudicadas por una disputa y la reintegración del encargado de la sociedad” (Bazan, 2016), por el contrario, esta organización muestra debilidades cuando “la gravedad de una incógnita, recaído de uno o más implicados, o algunas coyunturas personales hacen irrealizable que dicha reposición se realiza” (p.8).

Así mismo se han detectado inconvenientes puesto que “no siempre comunidades y rondas resuelven todas las cuestiones de un modo apropiado. Muchas féminas campesinas y nativas padecen diversas formas de exclusión aun adentro de sus propias comunidades” (García, 2015, p.112).

### <sup>1</sup> 1.3. Definición de términos básicos

<sup>1</sup> **Derecho consuetudinario:** “Conjunto de normas éticas de cumplimiento universal que en forma uniforme y permanente vienen a regular los intereses públicos y privados de una comunidad con la singularidad de ser contenidas y heredadas por herencia social” (Bazán; 2015; p.45)

**Delito de coacción:** “Delito contra la libertad de los individuos que supone emplear la agresión para imposibilitar a un sujeto (al sujeto pasivo del delito) que realice algo que no es ilegal por la ley, o desarrolle una conducta en contra de su voluntad” (Salinas, 2013; p.11).

**Fiscalía Mixta:** “Son Fiscalías que abarcan las funciones en ámbitos penales, civiles, familia y prevención del delito. Vienen a estar constituidas conforme las exigencias del Distrito Fiscal” (Ministerio Público, 2016, p.2)

<sup>1</sup> **Rondas Campesinas:** “Organizaciones de campesinos formado con la finalidad de resguardar a sus propias sociedades y distritos, con ese deber, vigilan y administran justicia según sus usos y tradiciones, amparados en la justicia comunal” (Reynoso; 2015; p.12)

**Rondero:** Cualquier persona que, al amparo de Ley de Rondas Campesinas, ejercita las facultades y atribuciones que le confiere su organización comunal (Reynoso, 2015, p. 11). Se refiere a <sup>13</sup> un miembro de las Rondas Campesinas, que generalmente se traduce como patrullas rurales, que son entidades jurídicas constituidas por miembros de la comunidad rural (a menudo agricultores).



## <sup>1</sup> CAPITULO II

### MATERIALES Y MÉTODOS

#### 2.1. Tipo y nivel de investigación

##### 2.1.1 Tipo de investigación.

La investigación planteada corresponde a una tipología básica- un orden cuantitativo, la misma que se caracteriza porque a partir de conocimientos previos buscará ahondar sobre el tema de estudio.

##### <sup>25</sup> 2.1.2 Nivel de investigación.

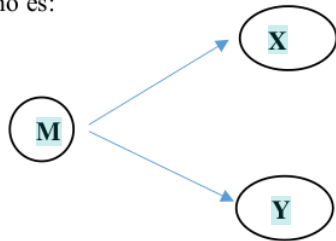
Investigación de nivel descriptivo, que plantea recoger información de las variables y sobre caracterizarlos en función de los atributos, elementos y/o indicadores que lo conforman, desde una perspectiva del derecho.

#### <sup>1</sup> 2.2 Diseño de investigación.

La presente investigación tuvo un diseño no experimental descriptivo simple, donde no será necesarios desarrollar ninguna actividad que altere o modifique las variables durante el proceso de recojo de la información, y la información recolectada permitirá efectuar la descripción de las variables.

<sup>4</sup> En ese sentido el diseño es el siguiente:

El diseño es:



**Donde:**

M: Muestra de la investigación

X: Delito de coacción

Y: Derecho consuetudinario

## 2.3 Población y muestra.

### 2.3.1 Población

La población estará constituida por todas las carpetas fiscales por delitos de coacción en donde se hayan visto involucrados los miembros de las rondas campesinas durante el año 2020 en la Fiscalía Mixta de Soritor; el mismo que ascienden a un total 23 expedientes

### 2.3.2 Muestra

La muestra será determinada bajo el criterio de conveniencia, y en este caso al tratarse de una población pequeña, se asume el tamaño como un porcentaje igual al 100% del total de la población, entonces el tamaño de la muestra es equivalente a la población.

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

### Técnica

Corresponderá aplicar la técnica del Análisis documental; la misma que tiene la particularidad de su aplicación tiene como objetivo corroborar en documentos o data pre existente un listado de hechos o fenómenos sometidos a la investigación, en nuestro caso se corroborará en las carpetas fiscales de la Fiscalía Mixta de Soritor los delitos de coacción y del derecho consuetudinario en casos donde hayan sido denunciados los miembros campesinos.

### Instrumentos

Corresponde aplicar la una ficha de análisis de carpetas fiscales, la misma que ha sido estructurada teniendo como referencia el marco teórico y la operacionalización de las variables, a la que se incorpora criterios de ocurrencia dicotómica y un componente para que permita desarrollar una explicación verificada en las carpetas fiscales. Así para la variable delito de coacción esta consta de 15 ítems, de los cuales 6 ítems corresponden a la dimensión elementos doctrinarios y 9 ítems a los elementos subjetivos: Para la variable derecho consuetudinario consta de 7 ítems, de los cuales 4 ítems corresponden a las características del proceso investigatorio y 3 ítems a los límites de la jurisdicción comunal ronderil.

## 2.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Las técnicas que se emplearán para el procesamiento y análisis de datos serán aquellas que

proceden de la estadística descriptiva en lo referido a cuantificar la ocurrencia de las variables, empleando para ello estadísticos de tendencia central y haciendo uso de tablas de frecuencias, para lo cual el software SPSS V. 23 constituirá la herramienta informática.

La parte narrativa de la ocurrencia de las variables será efectuada empleando la técnica de la interpretación documental, de forma tal que cada ítem de las variables será descrito desde el contenido jurídico y dogmático doctrinario. Luego se procederá a contrastar las variables sobre su nivel de ocurrencia, siendo aplicable también a las dimensiones y sus respectivos indicadores que lo conforman, de forma tal que nos permita rechazar o aceptar las hipótesis planteadas.

# 1 CAPITULO III

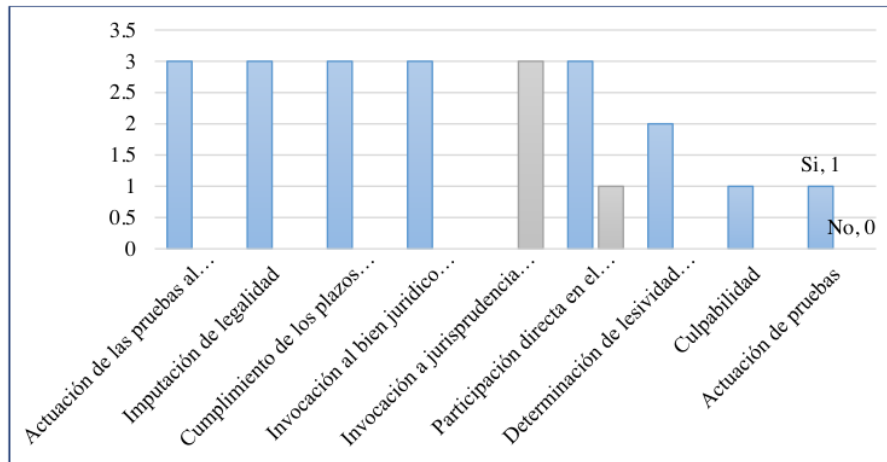
## RESULTADOS Y DISCUSIONES

### 3.1. Resultados Descriptivos.

**Tabla 1**

3  
Relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020.

Dimensión	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Si	No	
Actuaciones procesales	1 Actuación de las pruebas sujetas al derecho y la doctrina	x		
	Imputación como elemento de inaplicación de legalidad	x		
	Cumplimiento de los plazos procesales	x		
	Invocación al bien jurídico tutelado	x		
Elementos de culpabilidad	Invocación a jurisprudencia del delito en la investigación		x	
	Participación directa en el delito	x		
	Determinación de lesividad del delito	x		
	Culpabilidad			
	Actuación de pruebas	x		



3  
**Figura 1.** Delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020.

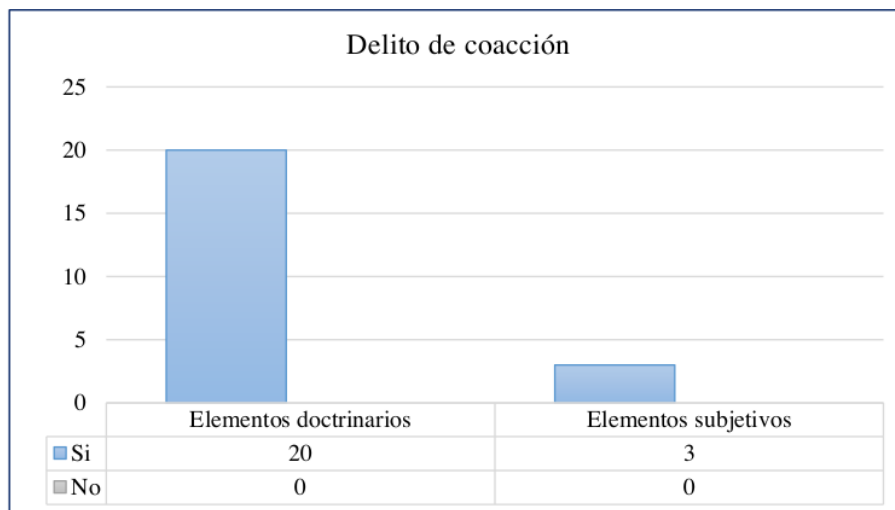
**Interpretación:**

De ello se señala que un 10% que en los delitos de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas está en función a la actuación de las pruebas sujetas al derecho y la doctrina, imputación como elementos de inaplicación de legalidad, cumplimiento de los pazos procesales, y un 15% refiere en base a la actuación de pruebas.

**Tabla 2**

*Aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitadas ante la Fiscalía Mixta de Soritor.*

Variable	Dimensión	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Si	No	
Delito de coacción	Elementos doctrinarios	x		
	Elementos subjetivos	x		



**Figura 2.** Aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitadas ante la Fiscalía Mixta de Soritor

**Interpretación:**

De ello se señala que la aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor está en base a los criterios de: Elementos doctrinarios siendo un total de 20 carpetas fiscales equivalente a 85% y 03 carpetas fiscales en base a los criterios de Elementos subjetivos, haciendo un total del 15%.

**Tabla 3**

Características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor.

Variables	Dimensiones	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Si	No	
Derecho consuetudinario	Características del proceso investigatorio	x		
	Límites de la jurisdicción comunal y ronderil		x	

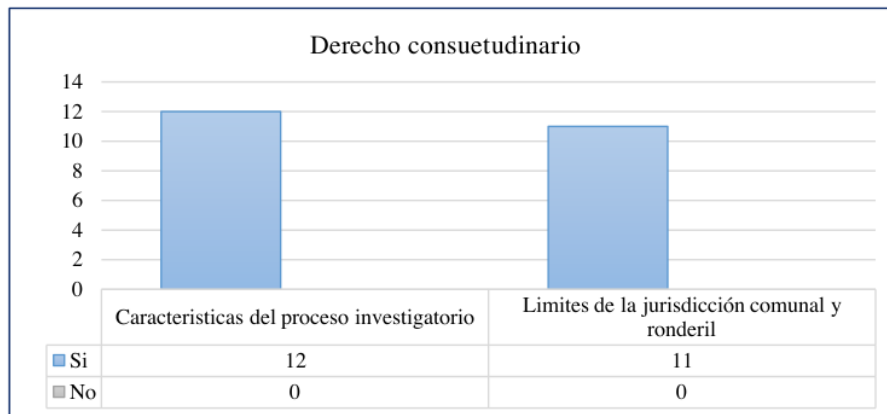


Figura 3. Características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor.

### Interpretación:

De estos resultados se infiere que los aspectos del derecho consuetudinario obedecen a los aspectos propios de las características del proceso investigatorio siendo un total de 12 carpetas fiscales equivalente al 78% y 11 carpetas fiscales referidos a los límites de la jurisdicción comunal y ronderil teniendo un 22%.

### 3.2. Discusión

#### Sobre la relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas:

De los resultados obtenidos se señala que en los delitos de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas se tiene en cuenta la actuación de las pruebas sujetas al derecho y la doctrina, imputación como elemento de inaplicación de legalidad, cumplimiento de los plazos procesales, invocación al bien jurídico tutelado, invocación a

jurisprudencia del delito en la investigación, participación directa en el delito, la determinación de lesividad del delito, la culpabilidad y la actuación de pruebas, el autor detalla que el nivel de coincidencia de los criterios de aplicación del Derecho consuetudinario no es exacto. Así mismo, la investigación guarda relación a lo planteado por Ardiles (2014) que especifica que el “Derecho Consuetudinario vigente en las comunidades campesino nativas de la Zona Aimara, tiene fundamentos que pueden resistir el análisis más exhaustivo y consisten en principios, normas y valores” (Ardiles, 2014).

El uso de la justicia ordinaria se refiere a un sistema de justicia dual legalmente reconocido en Perú. La Ley 27908 (Ley de Rondas Campesinas) reconoció el derecho de las Rondas Campesinas a ejercer funciones jurisdiccionales y operar como organización comunal autónoma y democrática. Siendo este el caso, las comunidades nativas de Soritor a menudo están más familiarizados con el sistema de justicia de las Rondas Campesinas (justicia rondera) que con el sistema de justicia “ordinario” del estado central.

#### **Sobre la aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor:**

Del instrumento aplicado se tiene que la aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor está en base a los criterios de: Elementos doctrinarios siendo un total de 20 carpetas fiscales equivalente a 85% y 03 carpetas fiscales en base a criterios de Elementos subjetivos haciendo un total del 15. Estos resultados están acordes a lo planteado por Bardales *et al.* (2016) que especifican que existe “sesgo por la justicia ordinaria; tiene como sustento en la persistencia de la cosmovisión etnocentrista ideológico-político antes que en bases legales”.

#### **Respecto a las características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor:**

Del instrumento aplicado se tiene que los aspectos del derecho consuetudinario obedecen a los aspectos propios de las características del proceso investigatorio siendo un total de 12 carpetas fiscales equivalente al 78% y 11 carpetas fiscales referidos a los límites de la jurisdicción comunal y ronderil teniendo un 22%. nos remontamos a la investigación de: Ardiles (2014) que detalla que “El Derecho Consuetudinario, en forma de justicia comunal, aún prevalece en la mayoría de las comunidades campesinas nativas de la Zona Aimara del Departamento de Puno, siendo en los hechos más efectivo que el Derecho Positivo” como característica del derecho consuetudinario en las Rondas campesinas.

## CONCLUSIONES

- De la investigación realizada se concluye que para la aplicación de la norma referida a los delitos de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas se tiene en cuenta la actuación de las pruebas, tales como manifestaciones, declaraciones testimoniales; ello al amparo de la norma y en cumplimiento de los pazos procesales a fin de resguardar el bien jurídico protegido considerado como la seguridad de la sociedad; que con los elementos de convicción se puede determinar la lesividad del delito así como el grado de culpabilidad; por ende si existe relación positiva del delito de coacción con el derecho consuetudinario de las rondas campesinas ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020.
- Se concluye que la aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas está en base a los criterios de: Elementos doctrinarios siendo un total de 20 carpetas fiscales equivalente a 85% y 03 carpetas fiscales que regulan los aspectos subjetivos con un total del 15%.
- De la investigación realizada se concluye que los aspectos del derecho consuetudinario obedecen a los aspectos propios de las características del proceso investigador siendo un total de 12 carpetas fiscales equivalente al 78% y 11 carpetas fiscales referidos a los límites de la jurisdicción comunal y ronderil teniendo un 22%.



## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los magistrados de la Fiscalía Mixta de Soritor tener en cuenta los aspectos del cumplimiento de plazos procesales, así como la invocación al bien jurídico tutelado en la participación directa en el delito y en la determinación de la lesividad del delito en los procesos sobre coacción de las rondas campesinas.
- <sup>7</sup> Se recomienda al Decano del Colegio de Abogados de San Martín realizar capacitaciones sobre derecho consuetudinario, así como de los aspectos normativos tratados en las rondas campesinas a fin de dar una orientación específica sobre el delito de coacción teniendo en cuenta los aspectos doctrinarios, así como la basta jurisprudencia.
- Se recomienda a los agremiados-abogados capacitarse constantemente en los aspectos del derecho consuetudinario toda vez que va adquiriendo mayor campo práctico en la esfera profesional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, C. (2018). *Incompetencia de la Jurisdicción Penal Ordinaria en las Denuncias de Coacción contra los Miembros de las Rondas Campesinas de Chota*. (tesis de maestría) Universidad Nacional de Trujillo. Perú. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/11621/Acosta%20Quir%C3%B3z%20Carmen%20Olga.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Albán, L; Romero, M. (2018). *La Ordenanza Municipal que reconoce a las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca y el Archivo de Investigaciones en Supuestos Delitos de Usurpación de Funciones y Coacción*. (tesis de maestría) Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/638/Tesis%20Alban%20-%20Romero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ardiles, J. (2014). *El Derecho Consuetudinario y Positivo en la Administración de Justicia en las Comunidades de la Zona Aimara del Departamento de Puno y su Perspectiva*. (tesis de doctorado) Universidad Nacional del Antiplano. Puno. Recuperado de: <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/275/EPG433-00433-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ardito, W (2016) *Justicia de paz en el Perú*. Cuzco. Perú: Ediciones Allpanchis
- Bazán, F. (2015) *Estado del Arte del Derecho Consuetudinario: El caso de Perú, publicado en la revista del Instituto Interamericano Derechos Humanos vol. 41*, Recuperado de: <http://www.iidh.ed.cr/>
- Bazán, J (2016) *La Jurisdicción Especial Indígena en el Derecho comparado latinoamericano*. Cajamarca: Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Baquiáx, J (2018) *El control de convencionalidad en el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala: Crítica sobre sus perspectivas actuales* (tesis de doctorado) Universidad San Carlos de Guatemala. Guatemala. Recuperado de: <http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/7646cc04a3b221a80c648a6ddf2b52e644705d6f.pdf>

- Bramont, L (2014) *Código Penal Anotado*. (3ra. edición) Lima. Perú: Editorial San Marcos, Lima
- Cabedo, V (2004). *Constitucionalismo y Derecho Indígena en América Latina*. Valencia: Editorial Universidad Politécnica de Valencia.
- Castillo, J.L (2016). *Principios de Derecho Penal*. Parte General (2da. edición) Lima. Perú: Gaceta Jurídica.
- Castro, C (2015) *Derecho Procesal Penal. Volumen II*, (2da. edición) Lima, Perú: Editorial Grijley
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 635 (03 de abril 1991) *Aprueba el Texto del Código Penal*. *Diario Oficial El Peruano*.
- Decreto Supremo N° 25-2003-JUS (29 diciembre 2003) *Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas*. *Diario Oficial El Peruano*.
- García, P (2015). *Lecciones de Derecho Penal*. (2da. edición) Lima. Perú: Grijley editores.
- Gitlitz, J. S., & Rojas, T. (2015). Las rondas campesinas en Cajamarca-Perú. *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, (16), 115-141.
- Henriksen, J (2017) *Derecho consuetudinario, sistemas penales y acceso a la justicia*. Ginebra. Organización Internacional del Trabajo. OIT.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006) *Metodología de la investigación*. Cuarta edición. México: Editorial Mc Graw Hill
- Julca, M., & Maradiegue, R. (2017). Rondas campesinas y nativas en el ejercicio de la seguridad ciudadana de la región de San Martín. *Revista Ciencia y Tecnología*, 13(2), 79-89.
- Leopoldo, Y (2017) *El Derechos consuetudinario: Aplicación práctica en sede fiscal*. Lima. Perú: Asociación Paz y Esperanza.

- Ministerio Público (2016) *Las Fiscalías Provinciales*. Lima. Perú. Recuperado de: <https://www.mpfm.gob.pe/fiscaliasprovinciales/>
- Oré, E. (2018) *Determinación Judicial de la Pena. Reincidencia y Habitualidad*. A Propósito de las modificaciones operadas por la Ley 30076. Revista. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 51. Lima. Perú.
- Paz y Esperanza (2018) *Rondas campesinas y la administración de justicia en la región San Martín*. Lima. Perú: Ediciones Paz y Esperanza
- Peña, R (2015) *Tratado de Derecho Penal. Estudio Programático de la Parte General*, (Tercera edición) Lima. Perú: Editorial Grijley
- Prado, V (2015). *Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú*. Lima. Perú: Gaceta Jurídica
- Reynoso, C(2015). *Rondando a las Rondas*. En Revista Jurídica Cajamarquina. Cajamarca: Editorial Los retos del nuevo milenio.
- Robles, C. (2017). *Análisis de la aplicación del derecho consuetudinario en los delitos de coacción en los procesos penales en el departamento de Chimaltenango*. Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/07/Robles-Carlos.pdf>.
- Salinas, R. (2013) *Derecho Penal*. Quinta edición. Lima. Perú: Editorial Iustitia S.A.C. Lima. Perú.
- Solano, N. G. (2016). Struggle from the margins: Juridical processes and entanglements with the Peruvian state in the era of mega-mining. *The Extractive Industries and Society*, 3(2), 416-425.
- Soto, M (2014) *Límites del acceso a la justicia de los pueblos indígenas: Análisis jurídico del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso penal costarricense, para el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblos indígenas* (tesis de titulación) Universidad. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <https://iiij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf->

[manager/2017/06/L%C3%ADmites-del-acceso-a-la-justicia-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-An%C3%A1lisis-jur%C3%ADdico-del.pdf](#)

Tribunal Constitucional (2005). *Expediente N° 2235-2004-AA*. Sentencia: 18 de febrero 2005 Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02235-2005-AA.pdf>

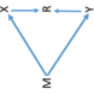
Tribunal Constitucional (2009). *Expediente N°03343-2007 PA/TC*. Sentencia 19 de febrero de 2009.

Vélez, G.F (2014) *El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano*. Lima. Perú. Escuela de la Magistratura. Documento de Trabajo para Jueces y Fiscales.

**ANEXOS**

Anexo 1 – Matriz de consistencia

Relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS										
<p><b>Problema general</b> ¿Existe relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020?</p> <p><b>Problemas específicos</b> •¿Cómo es la aplicación del delito de coacción de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020? •¿Cuáles son las características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020?</p>	<p><b>Objetivo Principal</b> Determinar la relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020</p> <p><b>Objetivo Específicos</b> •Analizar la aplicación de los delitos de coacción de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020 •Identificar las características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Hi: Existe relación positiva del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> H1: La aplicación de los delitos de coacción de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020, es deficiente H2: Las características del derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020, prevalece la aplicación de las normas comunales</p>	<p><b>Técnica</b> Análisis documental <b>Instrumento</b> Ficha de análisis de carpetas fiscales</p> <p><b>Escala de medición</b></p> <table border="1" data-bbox="630 184 802 575"> <thead> <tr> <th>Escala</th> <th>Valoración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 0 % y 50% de medidas</td> <td>Deficiente</td> </tr> <tr> <td>Entre 51% y 70%</td> <td>Regular</td> </tr> <tr> <td>Entre 71% y 90%</td> <td>Buena</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 91%</td> <td>Muy buena</td> </tr> </tbody> </table>	Escala	Valoración	Entre 0 % y 50% de medidas	Deficiente	Entre 51% y 70%	Regular	Entre 71% y 90%	Buena	Mayor a 91%	Muy buena
Escala	Valoración												
Entre 0 % y 50% de medidas	Deficiente												
Entre 51% y 70%	Regular												
Entre 71% y 90%	Buena												
Mayor a 91%	Muy buena												
<p><b>DISEÑO DE INVESTIGACION</b></p> <p>Tipo de Investigación: Básica, cuantitativa Nivel de Investigación: Descriptivo Diseño: No experimental descriptiva simple</p>  <p>Donde: M: Muestra de la investigación X: Delito de coacción Y: Derecho consuetudinario R: Relación entre las variables</p>	<p><b>POBLACION Y MUESTRA</b></p> <p><b>Población:</b> Constituida por todas las carpetas fiscales por delitos de coacción en donde se hayan visto involucrados los miembros de las rondas campesinas durante los años 2018-2019 en la Fiscalía Mixta de Soritor; el mismo que ascienden a un total 23 expedientes</p> <p><b>Muestra:</b> Equivalente al 100% de la población 23 carpetas fiscales</p>	<p><b>VARIABLES DE ESTUDIO</b></p> <table border="1" data-bbox="873 625 1122 932"> <thead> <tr> <th>VARIABLE 1, 2</th> <th>DIMENSION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Delito de coacción</td> <td>Elementos doctrinarios</td> </tr> <tr> <td>Elementos subjetivos</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Derecho consuetudinario</td> <td>Características del proceso investigatorio</td> </tr> <tr> <td>Límites de la jurisdicción comunal y rondleril</td> </tr> </tbody> </table>	VARIABLE 1, 2	DIMENSION	Delito de coacción	Elementos doctrinarios	Elementos subjetivos	Derecho consuetudinario	Características del proceso investigatorio	Límites de la jurisdicción comunal y rondleril			
VARIABLE 1, 2	DIMENSION												
Delito de coacción	Elementos doctrinarios												
	Elementos subjetivos												
Derecho consuetudinario	Características del proceso investigatorio												
	Límites de la jurisdicción comunal y rondleril												

## Anexo 2 – Instrumento de recolección de datos



Relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020.

### FICHA DE ANÁLISIS DE CARPETAS FISCALES

Variable: Delito de coacción		Valoración		Fundamentación en el expediente
Dimensión	Indicador	SI	NO	
Elementos doctrinarios	Actuación de las pruebas sujetas al derecho y la doctrina			
	Imputación como elemento de inaplicación de legalidad			
	Cumplimiento de los plazos procesales			
	Invocación al bien jurídico tutelado			
	Invocación a jurisprudencia del delito en la investigación			
Elementos subjetivos	Participación directa en el delito			
	Concurso ideal			
	Delito en masa			
	Medios empleados para la comisión del delito			
	Determinación de lesividad del delito			
	Culpabilidad			
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales			
Actuación de pruebas				

Variable: Derecho consuetudinario		Valoración		Fundamentación en el expediente
Dimensión	Indicador	SI	NO	
Características del proceso investigatorio	Aplicación de normas comunales			
	Oralidad del proceso			
	Observancia general de las prácticas sociales ancestrales			
	Regulación de intereses colectivos			
Límites de la jurisdicción comunal ronderil	Acción dentro de la jurisdicción territorial comunal			
	Imposibilidad del restablecimiento de las relaciones comunales			
	Aplicación de procedimientos no vejatorios			



Escala de valoración:

<b>Escala</b>	<b>Valoración</b>
Entre 0 % y 50% de medidas	Deficiente
Entre 51% y 70%	Regular
Entre 71% y 90%	Buena
Mayor a 91%	Muy buena

Esta valoración se efectuará para cada una de las dimensiones de forma separada, así como de forma global para toda la variable.

### Anexo 3 – Juicio de expertos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



#### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y apellidos del experto :

Institución en la que trabaja /Cargo:

Nombre del Instrumento :

Autor del instrumento :

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

#### I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					
<b>TOTAL</b>						

#### II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Promedio de valoración :

\_\_\_\_\_  
**Firma y DNI**

# Relación del delito de coacción y el derecho consuetudinario de las rondas campesinas tramitados ante la Fiscalía Mixta de Soritor, 2020

## INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.unsm.edu.pe">repositorio.unsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	7%
2	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="https://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional de San Martín Trabajo del estudiante	1%
5	<a href="https://repositorio.unap.edu.pe">repositorio.unap.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="https://blog.pucp.edu.pe">blog.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="https://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%

9	<a href="http://repositorio.upagu.edu.pe">repositorio.upagu.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %
10	<a href="http://www.scribd.com">www.scribd.com</a> Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Trabajo del estudiante	1 %
12	<a href="http://repositorio.utelesup.edu.pe">repositorio.utelesup.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %
13	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %
14	<a href="http://go.gale.com">go.gale.com</a> Fuente de Internet	1 %
15	<a href="http://repositoriosiidca.csuca.org">repositoriosiidca.csuca.org</a> Fuente de Internet	1 %
16	<a href="http://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	John S. Gitlitz, Telmo Rojas. "Las rondas campesinas en Cajamarca - Perú", Apuntes: Revista de Ciencias Sociales, 1985 Publicación	<1 %
18	<a href="http://radicaleslibres.pe">radicaleslibres.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	<1 %

20	<a href="http://www.dspace.uce.edu.ec">www.dspace.uce.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
21	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012 Publicación	<1 %
22	<a href="http://repositorio.upao.edu.pe">repositorio.upao.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
24	Siu Lang Carrillo Yap. "Land and Forest Rights of Amazonian Indigenous Peoples from a National and International Perspective", Brill, 2022 Publicación	<1 %
25	<a href="http://repositorio.utp.edu.pe">repositorio.utp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://archive.org">archive.org</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://theibfr.com">theibfr.com</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://www.dar.org.pe">www.dar.org.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 10 words